ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Manizales, a través de la Unidad de Gestión del Riesgo, elabora los presentes estudios y documentos previos, acompañados de los soportes que los fundamentan, con el fin de adelantar la contratación directa que a continuación se justifica.

1. DEL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Dentro de los principios capitales que informan la actividad contractual del Estado ocupa especial lugar el de economía, una de cuyas manifestaciones es la planeación. Por virtud de esta, la entidad estatal contratante está en el deber legal —numerales 7, 12, 25 y 26 del artículo 25 e inciso segundo del numeral 1° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993— de elaborar, antes de emprender el proceso de selección del contratista, los estudios completos y los análisis serios que el proyecto demande, los cuales inciden en la etapa de formación del contrato y, de manera aún más significativa, en su etapa de ejecución (Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 3 de diciembre de 2007, rad. 24.715 y acumulados, C.P. Ruth Stella Correa Palacio).

> *"[N]o se puede licitar ni contratar la ejecución de una obra sin que previamente se hayan elaborado los planos, proyectos y presupuesto respectivos, y determinado las demás especificaciones necesarias para su identificación. Esta determinación previa de las condiciones sobre las cuales se va a desarrollar el contrato conlleva obligatoriamente que los estudios y demás especificaciones permitan a las partes llevar a feliz término el objeto del contrato, en cuyo desarrollo los interesados pueden adelantar la actividad correspondiente dentro de un marco de confiabilidad recíproca de los factores y condiciones que la Administración ofrece y las condiciones y resultados que con base en ellos el contratista asume..." (Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 15 de mayo de 1992).*

En tal virtud, el deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica, y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar, si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico, su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable, las características que deba reunir el bien o servicio y los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden.

Es preciso subrayar que el deber de planeación no se atenúa por la ocurrencia de una situación de calamidad pública. Antes bien, la Administración conserva la carga de justificar de manera suficiente la necesidad, el objeto, el valor, el plazo y la asignación de riesgos, y de acreditar la

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

relación directa, necesaria y proporcional entre lo contratado y los hechos que originaron la declaratoria.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

2.1. Fundamento constitucional y legal del deber de protección

El artículo 2º de la Constitución Política dispone que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, y que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. El artículo 209 ibídem somete la función administrativa a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y el artículo 315 atribuye al alcalde la dirección de la acción administrativa del municipio.

La Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece en su artículo 2º que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, y en su artículo 14 que los alcaldes son los responsables directos de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en su jurisdicción, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres. El numeral 2.3 del artículo 6º impone desarrollar, mantener y garantizar el proceso de manejo de desastres mediante la preparación para la respuesta, la respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales, y la recuperación.

El capítulo A.2 —zonas de amenaza sísmica y movimiento sísmico de diseño—, tabla A.2.3.2 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, adoptado mediante el Decreto 926 de 2010, ubica a la ciudad de Manizales en zona de amenaza sísmica alta, lo que significa que en cualquier momento puede sufrir un evento que supere su capacidad de respuesta ordinaria. Esa condición estructural del territorio se materializó el 10 de agosto de 2026.

2.2. El hecho generador: el movimiento sísmico del 10 de agosto de 2026

El día 10 de agosto de 2026, siendo aproximadamente las 7:34 a. m., el Municipio de Manizales fue afectado por un movimiento sísmico de magnitud 7.4, con epicentro reportado por el Servicio Geológico Colombiano en San José del Palmar (Chocó), evento que fue sentido con severidad en la totalidad del territorio municipal. De acuerdo con los reportes preliminares del Cuerpo de Bomberos, la Defensa Civil, la Cruz Roja Seccional Caldas y la Unidad de Gestión del Riesgo, se identificaron, entre otras, las siguientes afectaciones: colapso total y parcial de

edificaciones de uso residencial, institucional y comercial; daños estructurales en viviendas, establecimientos educativos, centros de salud y edificios públicos; deslizamientos y movimientos de tierra en zonas de ladera y de alto riesgo; afectación de la malla vial urbana y rural con obstrucción de vías por escombros y taludes; y daños en las redes de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y telecomunicaciones, con interrupción parcial de dichos servicios en distintos sectores del municipio.

Dicha situación genera un riesgo inminente para la vida, la integridad personal y los bienes de los habitantes, derivado de la inestabilidad estructural de las edificaciones afectadas, del riesgo de deslizamientos y de réplicas sísmicas, y de la necesidad de evacuación y reubicación temporal de la población en las zonas más críticas.

2.3. Marco de los actos administrativos expedidos con ocasión de la emergencia

ACTO ADMINISTRATIVO	CONTENIDO RELEVANTE
Decreto Extraordinario Municipal 003 del 10 de agosto de 2026	Declara la situación de calamidad pública en el Municipio de Manizales conforme al artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, previa recomendación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres. Comprende la totalidad del territorio urbano y rural, con vigencia de tres (3) meses prorrogables, y ordena la elaboración del Plan de Acción Específico dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a su publicación, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.
Decreto Extraordinario Municipal 002 del 10 de agosto de 2026	Declara la urgencia manifiesta en el Municipio de Manizales en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, y ordena la remisión del expediente al organismo de control fiscal competente conforme al artículo 43 de la Ley 80 de 1993.
Decreto Nacional 1171 del 11 de agosto de 2026	Declara la situación de desastre de carácter nacional por el término de doce (12) meses, crea la subcuenta destinada a la atención del evento en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y prevé la posibilidad de transferencias a las entidades territoriales, en los términos del artículo 80 de la Ley 1523 de 2012.

La ejecución del presente contrato se enmarca de manera directa en el Plan de Acción Específico ordenado por el artículo tercero del Decreto Extraordinario Municipal 003 de 2026 y se sujeta a la coordinación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, conformado mediante el Decreto Municipal 0329 del 19 de julio de 2023, y del Puesto de Mando Unificado establecido en el artículo décimo cuarto del mismo decreto.

2.4. Insuficiencia de la planta de personal y necesidad de capacidad operativa externa

La magnitud del evento desbordó de manera manifiesta la capacidad operativa ordinaria de la Administración Municipal. El levantamiento de los censos de familias afectadas y damnificadas —insumo indispensable para la focalización de la ayuda humanitaria de emergencia y para la formulación del Plan de Acción Específico—, la atención simultánea de emergencias derivadas

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

del sismo y de sus réplicas, y el acompañamiento a las comisiones técnicas que adelantan las Devaluaciones e intervenciones estructurales de edificaciones, exigen la disposición permanente de talento humano especializado en manejo de desastres, en cantidad y con disponibilidad horaria que la planta de personal del Municipio no puede proveer.

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Servicios Administrativos certifica que en la planta de personal del Municipio de Manizales no se cuenta con el personal suficiente para realizar las actividades requeridas por la Unidad de Gestión del Riesgo, presupuesto exigido por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 para la celebración de contratos de prestación de servicios.

2.5. Los organismos de socorro como ejecutores idóneos dentro del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Los artículos 27 y 28 de la Ley 1523 de 2012 integran a los organismos de socorro —Defensa Civil, Cruz Roja y cuerpos de bomberos— a las instancias de coordinación territorial de la gestión del riesgo. A su vez, la Ley 1505 de 2012 creó el Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta como parte del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, integrado por los voluntarios acreditados y activos de la Defensa Civil Colombiana, de la Cruz Roja Colombiana, de los cuerpos de bomberos y de las demás entidades autorizadas, con el objeto de reconocer y estimular su labor y potenciar su formación y competencias. La Ley 1575 de 2012 establece, por su parte, que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y la atención de rescates y la atención de incidentes con materiales peligrosos constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

En consecuencia, los organismos de socorro con presencia y acreditación en el Municipio de Manizales constituyen el universo de proveedores idóneos para ejecutar el objeto contractual: cuentan con talento humano entrenado, con estructuras de turno que permiten disponibilidad permanente, con protocolos estandarizados de censo, EDAN, búsqueda y rescate y aseguramiento de escenarios, y con la articulación institucional que exige la operación bajo el mando del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

Debe precisarse que la presente contratación no se confunde ni se superpone con los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión que la Unidad de Gestión del Riesgo tiene en curso con organismos de socorro para la coordinación y el apoyo a la prevención y atención de emergencias en comunas y corregimientos previamente asignados. Aquellos responden a la función ordinaria, permanente y programada de la Entidad en materia de gestión del riesgo; fueron incorporados al plan anual de adquisiciones de la vigencia con anterioridad al 10 de agosto de 2026, tienen cobertura territorial fija y predeterminada, se ejecutan mediante operativos semanales con horarios preestablecidos y comprenden prestaciones ajenas al

presente proceso, tales como la disposición permanente de vehículo tipo ambulancia con tripulación asistencial habilitada, el censo periódico de familias ubicadas en zonas de amenaza volcánica y el cubrimiento de eventos institucionales. Su causa jurídica es la planeación ordinaria del servicio y no un hecho sobreviniente.

La presente contratación, en cambio, tiene por causa un hecho sobreviniente e imprevisible —el movimiento sísmico del 10 de agosto de 2026— y por finalidad exclusiva atender las consecuencias de la situación de calamidad pública declarada mediante el Decreto Extraordinario Municipal 003 de 2026, dentro del Plan de Acción Específico ordenado por su artículo tercero. Sus prestaciones —el levantamiento y actualización de los censos de familias afectadas y damnificadas por el sismo, la atención de las emergencias derivadas del evento y de sus réplicas, y el acompañamiento y protección de las comisiones de evaluación e intervención estructural de edificaciones— no estaban previstas ni resultan exigibles al amparo de los contratos en curso, se ejecutan sin cobertura territorial fija según la focalización que disponga la Unidad de Gestión del Riesgo y se extinguen con la superación de la fase de manejo del desastre, razón por la cual el plazo se limita a la presente vigencia fiscal. En consecuencia, no existe duplicidad de objeto ni riesgo de doble pago; sin perjuicio de ello, y como control adicional, la delimitación territorial y funcional de las actividades se formalizará mediante acta de coordinación suscrita en el marco del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, y el supervisor certificará expresamente la no duplicidad en cada acta de pago.

2.6. Articulación con los instrumentos de planeación y de inversión

El Plan de Desarrollo del Municipio de Manizales, aprobado mediante el Acuerdo Municipal No. 1162 del 30 de mayo de 2024, contempla dentro de su estructura programática la gestión del riesgo de desastres y el fortalecimiento de la capacidad de respuesta institucional frente a emergencias y desastres.

La contratación se encuentra respaldada por el Certificado de Registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal —BPIM—, así:

CONCEPTO	INFORMACIÓN
N.° de proyecto BPIM	2024170010037
Denominación del proyecto	CONSOLIDACION GESTION INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES MANIZALES
Linea estratégica	DESARROLLO FISICO AMBIENTAL
Programa	GESTION DEL RIESGO
Actividad	Apoyo a entidades voluntarias de respuesta a emergencias y desastres en Manizales

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: "APOYAR EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA ADOPTADA MEDIANTE EL DECRETO 003 DE 2026 CON CAPACIDAD OPERATIVA PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES EN OCASIÓN CON LAS AFECTACIONES PRESENTADAS POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026".

ALCANCE DEL OBJETO: Fortalecer la capacidad operativa de respuesta del Municipio de Manizales durante la situación de calamidad pública declarada mediante el Decreto Extraordinario Municipal 003 del 10 de agosto de 2026, mediante la disposición permanente de talento humano acreditado de un organismo de socorro, destinado al levantamiento y actualización de los censos de familias afectadas y damnificadas, a la atención de las emergencias derivadas del movimiento sísmico y de sus réplicas, y al acompañamiento y protección de las comisiones técnicas que adelantan las evaluaciones e intervenciones estructurales de edificaciones, bajo la coordinación de la Unidad de Gestión del Riesgo y del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

CLASE DE CONTRATO: Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

CALIDAD DEL CONTRATISTA: Persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, constituida y acreditada, con presencia operativa en el Municipio de Manizales.

El objeto que se pretende contratar se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal para la presente vigencia, así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
94131502	Servicios no gubernamentales de ayuda de emergencias — (COMBUSTIBLES. PERSONAL DE APOYO LOGISTICO, OTRO)	Unidad de Gestión del Riesgo

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

1. Asignar personal permanente para la atención de la población en el desarrollo de los censos de las familias afectadas y damnificadas con ocasión del movimiento sísmico del 10 de agosto de 2026.
2. Asignar personal permanente para la atención de las emergencias que se puedan presentar relacionadas con las afectaciones derivadas del sismo.
3. Acompañar las comisiones de evaluaciones e intervenciones estructurales de edificaciones para la protección del personal que las integra, ejecutando las labores de acordonamiento, control de acceso, aseguramiento del entorno, vigilancia de réplicas, apoyo en trabajo seguro en alturas y evacuación preventiva que resulten necesarias.
4. Apoyo con la caracterización de las familias afectadas por el sismo en zona urbana y rural
5. Apoyar la operación de los alojamientos temporales y los procesos de registro, entrega y distribución de la ayuda humanitaria de emergencia que disponga la Administración Municipal, dejando constancia documental y fotográfica de cada entrega y de los beneficiarios atendidos.
6. Suministrar a la totalidad de su personal los elementos de protección personal y de seguridad necesarios para el cumplimiento del contrato, conforme al nivel de riesgo de las actividades ejecutadas, así como los equipos, herramientas y elementos de comunicación requeridos para la operación.
7. Atención a las indicciones establecidas en los puestos de mando unificado del consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, así como garantizar comunicación permanente con la Unidad de Gestión del Riesgo y con la sala de crisis o el Puesto de Mando Unificado, mediante los canales y frecuencias que la Entidad determine, y reportar de manera inmediata toda emergencia atendida.
8. Dar estricto cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y a sus normas reglamentarias en el tratamiento de los datos personales recolectados en los censos y en la atención de la población afectada, absteniéndose de utilizarlos, divulgarlos o transferirlos para fines distintos de la ejecución del contrato, y entregando al Municipio la totalidad de las bases de datos al finalizar la ejecución.
9. Asumir la responsabilidad de la afiliación y del pago oportuno de los aportes de su personal a una entidad promotora de salud, a una administradora de pensiones y a una administradora de riesgos laborales, con la clasificación de riesgo que corresponda a las actividades efectivamente desarrolladas, previniendo con ello cualquier accidente de trabajo o enfermedad laboral derivada de las labores de atención de emergencias.
10. Abstenerse de utilizar la imagen institucional del Municipio de Manizales, la información obtenida en desarrollo del contrato o los bienes destinados a su ejecución con fines de

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

proselitismo político, publicitarios o comerciales, o para fines ajenos al objeto contractual.

11. Ejecutar las demás actividades que sean solicitadas por la Unidad de Gestión del Riesgo y el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y con la atención de la situación de calamidad pública declarada.
12. El presente contrato no comprende el suministro ni la operación de vehículos de transporte asistencial básico o medicalizado.

4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Rendir informe mensual dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo periodo, sobre las actividades propias del contrato descritas en el alcance y/o concertadas con el supervisor, de conformidad con el cronograma, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.

2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) de conformidad con la normativa vigente, y entregar al supervisor del contrato, de manera inmediata, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago. En ningún momento el Municipio de Manizales será responsable de efectuar el pago o realizar descuento alguno por este concepto.

3. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades, requisito necesario para obtener el paz y salvo documental. De conformidad con el artículo 2.8.2.2.4 del Decreto 1080 de 2015 y con el Procedimiento para la utilización del Formato Único de Inventario Documental (PSI-SAM-PR-037), en caso de que el contratista deba producir documentos que deban ser incluidos en los respectivos archivos de gestión, para la liquidación del contrato deberá adjuntar el Formato Único de Inventario Documental (PS-SAM-FR-12 - FUID) vigente, debidamente diligenciado y aprobado por el supervisor.
4. Cumplir con todas las obligaciones inherentes relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los sistemas de gestión y control que adelanta el Municipio de Manizales.

5. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la Entidad, a través del ordenador del gasto y del supervisor designado.

6. Ejecutar las acciones y actividades con calidad y oportunidad, dentro de la autonomía técnica y administrativa que le corresponde, y atender a los usuarios internos y externos de manera cordial, respetuosa y diligente.

7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos.

8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

9. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

10. Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, cuando le sea atribuible.

11. Estar a paz y salvo con la Alcaldía de Manizales por concepto de impuestos municipales.

12. Apoyar al municipio de Manizales en la implementación de los servicios de respuesta

4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma y oportunidad pactadas.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y de las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Suministrar oportunamente al CONTRATISTA los formatos, protocolos, instrumentos de captura de información y la focalización territorial requeridos para la ejecución de las actividades.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Manizales, departamento de Caldas, en el área urbana y rural, en las comunas, corregimientos y sectores que focalice la Unidad de Gestión del Riesgo conforme a la evolución de la situación de calamidad pública.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

Desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única exigida, y hasta el treinta y uno (30) de diciembre de 2026.

El plazo se fija en atención al término estrictamente indispensable para la ejecución del objeto, conforme al inciso segundo del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y se encuentra comprendido dentro de la vigencia fiscal 2026, de modo que no compromete vigencias futuras ni requiere la autorización de que trata el artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD: Contratación directa — prestación de servicios de apoyo a la gestión (artículo 2º, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015).

La Ley 1150 de 2007, al introducir medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. Bajo ésta última modalidad, en el numeral 4, literal h), prevé "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

Bajo la Ley 80 de 1993, en el numeral 3 del artículo 32, respecto del contrato de prestación de servicios, se dijo que estos: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Estos contratos no generan en ningún caso relación laboral ni prestaciones sociales. Los contratos a que se refiere este ordinal, se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

Respecto de esta modalidad de contratación, el Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en la Sentencia del 3 de diciembre de 2007. Rad. 24.715 y otros Acumulados, Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio, dijo que es viable predicar las siguientes características y notas predominantes de los contratos de prestación de servicios:

> *"a). Pueden ser celebrados por cualquier entidad estatal que tenga capacidad para contratar, según lo previsto en el artículo 2 numeral 1. de la Ley 80 de 1993.*
>
> *b). Es posible su celebración con personas naturales o con personas jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o el*

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Y, no obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas, como así lo indica el artículo 24, numeral 1º, letra d), en el cual se señala la posibilidad de acudir a los mismos "[p]ara la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas (…)."

c). Tienen por objeto desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad contratante, con la condición de que tales actividades o funciones no puedan cumplirse con el personal de planta por ser insuficiente o porque se requieran conocimientos especializados.

d). La relación que se genera entre entidad contratante y contratista no goza del carácter de relación laboral.

e). No pueden pactarse por término indefinido, sino por el plazo estrictamente necesario e indispensable (inciso 2º. Del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993).

Precisamente, la naturaleza excepcional de este negocio jurídico de la administración y las dos últimas características anotadas previenen que no se utilice el contrato de prestación de servicios para establecer plantas paralelas con carácter permanente en las entidades públicas, en desconocimiento del régimen laboral, tal y como lo ha advertido esta Corporación al recalcar que no puede suplirse la vinculación de los servidores públicos a los cuadros del servicio oficial a través de estos contratos.

f). En el marco de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebran las entidades públicas – incluyendo los de prestación de servicios- se rigen por las disposiciones civiles y comerciales que disciplinan el tipo negocial utilizado por la administración y las especiales previstas en dicho estatuto público contractual (artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993).

g). No son obligatorias las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, salvo en materia de prestación de servicios públicos, en los términos del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, pero ello no obsta para que si se estima conveniente se puedan pactar."

A su vez, la Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997, Magistrado Ponente Dr. Hernando Herrera Vergara, respecto al contrato de prestación de servicios, preceptuó:

"El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo."

Esta modalidad de escogencia del contratista está reglamentada en el Decreto 1082 de 2015, cuando en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, determina:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos." (Subrayado fuera de texto)

En torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios, así como, inclusive, el contrato de consultoría, pueden ser recapituladas en los siguientes términos:

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Contrato de prestación de servicios.	**Contrato de prestación de servicios profesionales.**
Definición legal. Ley 80 de 1993.	Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

Artículo 32, numeral 3°. **Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.**	identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, esta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico, igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que solo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocidas como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.

En ese orden de ideas, el Municipio de Manizales está facultado para realizar el respectivo contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con aquella persona jurídica que se encuentre en capacidad de hacerlo, siempre y cuando, haya demostrado la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

La Unidad de Gestión del Riesgo, responsable del proceso, realizó el análisis del valor del contrato a partir de la estructura de costos que debe asumir un organismo de socorro para disponer de manera permanente del talento humano y de los elementos requeridos por el objeto contractual, de los precios de mercado para servicios similares y de los valores pagados por el Municipio en contrataciones análogas de las vigencias inmediatamente anteriores, en aplicación de los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

El valor total del contrato es de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000)

La estructura de costos es la siguiente:

	CONCEPTO	VALOR TOTAL MENSUAL
1	Apoyo al municipio de Manizales en la implementación de los servicios de respuesta a emergencias.	8.750.000
2	Apoyo y acompañamiento al Municipio de Manizales en las comisiones de evaluación e intervención estructural, con labores de acordonamiento, control de acceso, aseguramiento del entorno y evacuación preventiva.	3.500.000
3	Apoyo con la caracterización de las familias afectadas por el sismo en zona urbana y rural	3.500.000
4	Atención a las indicciones establecidas en los puestos de mando unificado del consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres	875.000
5	Apoyo al municipio de Manizales en el alojamiento temporal para la atención de las familias damnificadas	875.000

Para la determinación del valor del contrato se revisaron, adicionalmente, las contrataciones celebradas por el Municipio con organismos de socorro con objetos análogos, a fin de verificar que los precios se encuentran ajustados al mercado:

VIGENCI	N.º DE	OBJETO CONTRACTUAL DE	VALOR	PLAZO

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

A	CONTRATO	REFERENCIA		
2023	2301020018	Coordinación y apoyo en la prevención y atención de emergencias en comunas y corregimientos del Municipio de Manizales	$152.715.324	12 meses
2024	2402080314	Coordinación y apoyo en la prevención y atención de emergencias en comunas y corregimientos del Municipio de Manizales	$220.000.000	11 meses y 12 días
2025	2501010015	Coordinación y apoyo en la prevención y atención de emergencias en comunas y corregimientos del Municipio de Manizales	$259.200.000	12 meses

Los contratos de referencia comprenden componentes de mayor intensidad de recursos —entre ellos la disposición permanente de vehículo tipo ambulancia con su tripulación asistencial y con habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud—, ausentes en el presente proceso. Por esa razón el valor mensual aquí estimado ($17.500.000) resulta significativamente inferior al de aquellos, lo que confirma que el precio se ajusta a las condiciones del mercado y al principio de economía. El presente contrato no comprende el suministro ni la operación de vehículos de transporte asistencial.

En el valor del contrato se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, administrativos y operativos en que deba incurrir el contratista, así como los impuestos, estampillas, contribuciones, tasas y deducciones de ley, sin que el Municipio deba reconocer suma adicional alguna por concepto distinto de los expresamente pactados.

9. FORMA DE PAGO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El pago se realizará mediante actas parciales mensuales y/o por fracción de mes, en proporción al periodo efectivamente ejecutado, previa certificación del supervisor en la que conste que el objeto y las obligaciones contractuales se han cumplido a cabalidad, sin que la sumatoria de los pagos pueda superar el valor total del contrato.

Para cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, así como la afiliación de su personal al Sistema General de Riesgos Laborales en los términos de ley, mediante la planilla única detallada correspondiente.

En el valor de la propuesta y del contrato se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

Para la suscripción del contrato se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP N.°	FECHA	VALOR	DEPENDENCIA
0	4503028	33 3 3 11 3 301 37 2	Atención emergencia Dec. 002 y 003 / 2026 – Fondo Gestión Riesgo	053	11 de agosto 2026	13.887.483.311,50	Unidad de Gestión del Riesgo

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a una contratación directa y atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la Entidad, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

10.1. IDONEIDAD

Se requiere una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, constituida, que acredite: i) existencia y representación legal vigentes, con objeto social directamente relacionado con la prevención y atención de emergencias y desastres; ii) facultades estatutarias suficientes del representante legal para contratar con entidades públicas o autorización expresa del órgano competente; iii) personal operativo acreditado y activo, con formación certificada en atención prehospitalaria, búsqueda y rescate o gestión del riesgo de desastres; iv) capacidad organizacional para operar en esquema de turnos con disponibilidad permanente; y v) capacidad financiera para asumir los costos operacionales de personal, dotación, elementos de protección personal, comunicaciones, desplazamientos y administración durante todo el plazo de ejecución, considerando que la forma de pago es posterior a la prestación del servicio.

10.2. EXPERIENCIA

El contratista deberá acreditar mínimo TRES (3) años de experiencia relacionada con labores de coordinación, prevención y atención de emergencias, mediante certificaciones expedidas por las entidades públicas o privadas contratantes, que permitan deducir el alcance de las actividades ejecutadas.

10.3. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS

Con anterioridad a la suscripción del contrato se verificará que el proponente y su representante legal no se encuentren incursos en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y en la Ley 2195 de 2022, así como la consulta de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas, y

la verificación en el Registro Único Tributario y en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público.

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo la metodología del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, la Entidad tipificó, estimó y asignó los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato y su correcta ejecución, los cuales se consignan en el ANEXO 1. MATRIZ DE RIESGOS, que hace parte integral de los presentes estudios previos.

La matriz identifica doce (12) riesgos previsibles concentrados en la etapa de ejecución, con su clase, fuente, etapa, tipo, descripción, consecuencia, valoración antes y después de los controles, asignación, tratamiento, responsable, oportunidad, forma de monitoreo y periodicidad. Como mecanismo transversal de mitigación, el pago se efectuará únicamente una vez el supervisor certifique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales.

12. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y considerando que la ejecución del objeto comporta la intervención de personal en escenarios con inestabilidad estructural y el contacto directo con la población afectada, el contratista deberá constituir garantía única a favor del Municipio de Manizales, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones del contrato. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato. En ningún caso será inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal utilizado en la ejecución del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Vigencia del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual.	Doscientos (200) S.M.L.M.V.	Vigencia del contrato.

El Municipio no acepta la imposición de garantías en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio; se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva póliza. El contratista repondrá el monto de la garantía exigida cada

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

vez que, por sanciones impuestas o por cualquier otro hecho, esta se disminuyere o agotare. Las garantías deberán otorgarse y presentarse para aprobación del Municipio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse su incumplimiento.

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que designe el ordenador del gasto, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre su ejecución, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto Municipal 0181 del 1º de marzo de 2017 —Manual de procedimiento para las supervisiones e interventorías de los contratos y convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales—.

14. IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y DEDUCCIONES

Al momento de cada pago la Entidad dará aplicación a las disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de Rentas —Acuerdo 1083 de 2021 y las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan—, así como a las retenciones y deducciones de orden nacional que resulten aplicables. Todos los gastos que genere el perfeccionamiento y la legalización del contrato serán de cargo del contratista.

15. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de su plazo, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. En caso de que el contratista no se presente a la liquidación o no se llegue a un acuerdo, el Municipio la efectuará de manera unilateral mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

16. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Realizado el análisis correspondiente, se concluye que la presente contratación no está cobijada por un acuerdo comercial, por tratarse de una modalidad de contratación directa que no se encuentra sujeta a las disciplinas de contratación pública de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia.

Manizales, agosto de 2026.

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

DIEGO ARMANDO RIVERA GUTIÉRREZ
Director Técnico
Unidad de Gestión del Riesgo
Ordenador del gasto

Revisó: Sandra Inés López Ramirez. Profesional Universitaria. Unidad de Gestión del Riesgo

ALCALDIA
DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
PLANEACIÓN DEL DESARROLLO LOCAL

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROYECTO EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL -BPIM-

PIM-PDL-FR-01

Estado Vigente

Versión 3

Fecha: 25/08/2026

Doctora
MARIA XIMENA QUINTERO MARIN
Secretaría Jurídica

Para su información y fines pertinentes, me permito comunicarle que el proyecto "CONSOLIDACIÓN GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES MANIZALES" ha sido radicado y registrado con el código **BPIN No. 2024170010037,** viabilizado según acta No. 01 del 17 de septiembre de 2024.

El proyecto está encaminado a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, aprobado mediante Acuerdo No. 1162 del 30 de mayo de 2024; enmarcándose en la estructura programática, así:

LINEA ESTRATÉGICA:	DESARROLLO FÍSICO - AMBIENTAL
PROGRAMA:	GESTION DEL RIESGO
SUBPROGRAMA:	GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

METAS ASOCIADAS AL PROYECTO SEGÚN ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:

1. Implementar un programa anual de atención a solicitudes y requerimientos de servicios asociados a evaluación de amenazas y de riesgos.
2. Mantener en operación un centro de monitoreo y sistemas de alerta para la gestión del riesgo.
3. Implementar un plan anual de mantenimiento de infraestructura, dotación de equipo de herramientas y mantenimiento y adquisición de vehículos.
4. Implementar un plan anual de fortalecimiento de capacidades, organización, planificación y comunicación para la gestión del riesgo de desastres y atención de emergencias.
5. Mantener disponible anualmente un sistema para la atención a emergencia y desastres en el municipio.
6. Ejecutar un plan anual de construcción de obras de mitigación de riesgo.
7. Ejecutar un plan anual de mantenimiento de obras de mitigación de riesgo a través del programa "Guardianes de la ladera"

El presente certificado se expide, de acuerdo con solicitud, para la ejecución de los siguientes objetos contractuales:

Producto MGA	Actividad	Valor
4503003	Adelantar procesos de capacitación en gestión del riesgo de desastres y atención de emergencias	$100.000.000
4503033	Implementar un centro de monitoreo y de alertas para la gestión del riesgo y adaptación al cambio climático	$ 228.661.796
4503022	Realizar estudios, diseños, construcción, mantenimiento, reparación, demolición, entre otros, de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas de las laderas y cauces en el municipio.	$ 10.200.192.511
4503022	Realizar el mantenimiento al 100% de los puntos priorizados por año (Guardianes de la ladera)	$ 2.943.720.000

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

4503028	Adquisición y mantenimiento de equipos de oficina, elementos, accesorios, herramientas, equipos de rescate, infraestructura tecnológica y sistema de comunicación, entre otros	$ 3.803.002.793
4503028	Apoyo a entidades voluntarias de respuesta a emergencias y desastres en Manizales	$ 3.006.752.956
4503028	Ejecución de obras de demolición, recuperación y adecuación de infraestructura afectada por fenómeno sísmico	$ 6.531.137.147
4503028	Realizar la atención y ayuda a las familias afectadas por emergencias y desastres a través de apoyo psicosocial y la entrega de Ayuda Humanitaria de Emergencias (AHE)	$ 7.248.268.888
4503032	Adquisición de bienes y servicios para la información en sistemas de gestión del riesgo de desastres	$ 595.595.566
4503004	Adquisición y mantenimiento de vehículos, accesorios y maquinaria	$ 899.727.588

El presente certificado se expide, de acuerdo con solicitud, para la ejecución del siguiente objeto contractual:

Objeto	Valor
Apoyo en el marco de la declaratoria de calamidad pública adoptada mediante del Decreto 003 de 2026 con capacidad operativa para la atención de la emergencia en el municipio de Manizales en ocasión con las afectaciones presentadas por el sismo del 10 de agosto de 2026 - Bomberos Voluntarios	$70.000.000
Apoyo en el marco de la declaratoria de calamidad pública adoptada mediante del Decreto 003 de 2026 con capacidad operativa para la atención de la emergencia en el municipio de Manizales en ocasión con las afectaciones presentadas por el sismo del 10 de agosto de 2026 - Defensa Civil	$70.000.000
Apoyo en el marco de la declaratoria de calamidad pública adoptada mediante del Decreto 003 de 2026 con capacidad operativa para la atención de la emergencia en el municipio de Manizales en ocasión con las afectaciones presentadas por el sismo del 10 de agosto de 2026 - Cruz Roja	$70.000.000
Apoyo en el marco de la declaratoria de calamidad pública adoptada mediante del Decreto 003 de 2026 con capacidad operativa para la atención de la emergencia en el municipio de Manizales en ocasión con las afectaciones presentadas por el sismo del 10 de agosto de 2026 - GER	$70.000.000
Apoyo en el marco de la declaratoria de calamidad pública adoptada mediante del Decreto 003 de 2026 con capacidad operativa para la atención de la emergencia en el municipio de Manizales en ocasión con las afectaciones presentadas por el sismo del 10 de agosto de 2026 - BYR	$70.000.000
Apoyo en el marco de la declaratoria de calamidad pública adoptada mediante del Decreto 003 de 2026 con capacidad operativa para la atención de la emergencia en el municipio de Manizales en ocasión con las afectaciones presentadas por el sismo del 10 de agosto de 2026 - UTAC	$70.000.000

Producto MGA	Actividad en la cual se enmarca en el proyecto
4503028	Adquisición y mantenimiento de equipos de oficina, elementos, accesorios, herramientas, equipos de rescate, infraestructura tecnológica y sistema de comunicación, entre otros

El proyecto en mención cuenta con una vigencia hasta el año 2028.

MARGRETH JOHANA MEJÍA RAMÍREZ
Profesional Universitario
Unidad de Planeación Estratégica
Secretaría de Planeación

Elaboró: Carol Biviene García Gutiérrez - Secretaría de Planeación

ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
PLANEACIÓN ORGANIZACIONAL

CERTIFICADO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

PIM-POR-FR-05
Estado Vigente
Versión 1

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL GRUPO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CERTIFICA

Que los bienes y/o servicios relacionados en este certificado, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones que el Municipio de Manizales tiene para el año 2026:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
94131502	Servicios no gubernamentales de ayuda de emergencias (COMBUSTIBLES. PERSONAL DE APOYO LOGÍSITICO, OTROS)	Unidad de Gestión del Riesgo

Para constancia se firma en Manizales a los 26 días del mes de agosto de 2026.

GERMAN ALONSO DAMIAN RESTREPO
Profesional Universitario
Grupo Bienes y Servicios

Elaborado por: Deisy Johanna Villarraga Cuaycan.

ALCALDIA
DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ANÁLISIS DEL SECTOR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual las entidades estatales deben, durante la etapa de planeación, realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, y siguiendo la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Manizales, a través de la Unidad de Gestión del Riesgo, presenta el siguiente análisis.

1. OBJETO DEL CONTRATO

"APOYAR EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA ADOPTADA MEDIANTE EL DECRETO 003 DE 2026 CON CAPACIDAD OPERATIVA PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES EN OCASIÓN CON LAS AFECTACIONES PRESENTADAS POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026".

2. PERSPECTIVA LEGAL

2.1. Marco normativo del sector

El sector relativo al objeto contractual es el de los servicios de manejo de desastres y atención de emergencias, prestados por organismos de socorro dentro del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Su marco normativo está integrado, entre otras, por las siguientes disposiciones:

NORMA	CONTENIDO RELEVANTE PARA EL SECTOR
Constitución Política, artículos 2, 49, 209, 315 y 366	Fines esenciales del Estado, deber de protección de la vida, honra y bienes; principios de la función administrativa; atribuciones del alcalde y prevalencia del gasto público social.
Ley 80 de 1993 (artículos 25, 32 num. 3, 40, 41)	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; principio de economía y deber de planeación; tipología del contrato de prestación de servicios.
Ley 1150 de 2007 (artículos 2 num. 4 lit. h, 4 y 7)	Modalidades de selección; contratación directa de servicios de apoyo a la gestión; distribución de riesgos y garantías.
Ley 1474 de 2011 (artículos 82 a 84 y 86)	Responsabilidad y facultades de la supervisión e interventoría; procedimiento sancionatorio contractual.
Ley 1523 de 2012 (artículos 2, 6, 12, 14, 27, 28, 57, 61 y 80)	Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; responsabilidad de las autoridades territoriales; consejos territoriales de gestión del riesgo; declaratoria de calamidad pública y plan de acción específico; fondos de gestión del riesgo.
Ley 1505 de 2012	Crea el Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta, integrado por los voluntarios acreditados y activos de la Defensa Civil Colombiana, la Cruz Roja Colombiana y los cuerpos de bomberos.
Ley 1575 de 2012	Ley General de Bomberos; define la gestión integral del riesgo contra

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

	incendio, los preparativos y la atención de rescates y la atención de incidentes con materiales peligrosos como servicio público esencial.
Ley 2195 de 2022	Medidas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción; deberes de debida diligencia y programas de transparencia.
Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.2.1.4.2, 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.2.3.1.1 y ss.)	Análisis del sector; evaluación del riesgo; contratación directa por urgencia manifiesta y por prestación de servicios de apoyo a la gestión; régimen de garantías.
Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1080 de 2015	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales y gestión documental.
Decreto 926 de 2010 — NSR-10	Clasifica a Manizales en zona de amenaza sísmica alta, lo que condiciona la demanda estructural de servicios de respuesta.
Ley 1581 de 2012	Régimen general de protección de datos personales, aplicable al tratamiento de la información recolectada en los censos de población afectada.
Decretos Extraordinarios Municipales 002 y 003 del 10 de agosto de 2026 y Decreto Nacional 1171 del 11 de agosto de 2026	Declaratorias de urgencia manifiesta, de calamidad pública municipal y de desastre de carácter nacional con ocasión del movimiento sísmico del 10 de agosto de 2026.

2.2. Régimen jurídico aplicable a los proveedores del sector

Los proveedores del sector son, en su mayoría, personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, constituidas como fundaciones, asociaciones o corporaciones de socorro, con personería jurídica reconocida por autoridad competente e inscritas en la respectiva cámara de comercio en el registro de entidades sin ánimo de lucro. Su capacidad para contratar con el Estado se rige por sus estatutos, razón por la cual la Entidad debe verificar de manera específica: i) que el objeto social comprenda las actividades a ejecutar; ii) que el representante legal cuente con facultades suficientes o con autorización expresa del órgano social competente cuando el valor del contrato supere el límite estatutario; y iii) que los estatutos no contengan prohibiciones que impidan contratar con entidades públicas. Esta verificación es determinante, pues una limitación estatutaria no advertida se traduce en un vicio de capacidad con efectos sobre la validez del contrato.

Desde la perspectiva legal conviene deslindar el presente proceso de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión que la Entidad tiene en curso con organismos de socorro para la coordinación y el apoyo a la prevención y atención de emergencias en comunas y corregimientos asignados. Aunque ambos se celebran con proveedores del mismo sector y bajo la misma modalidad de selección, su título jurídico habilitante es distinto: aquellos se sustentan en el ejercicio ordinario y programado de las competencias de los artículos 12 y 14 de la Ley 1523 de 2012 —conocimiento y reducción del riesgo y preparación para la respuesta—, fueron incorporados al plan anual de adquisiciones con anterioridad al 10 de agosto de 2026 y

comprenden prestaciones sujetas a regulación sectorial propia, como la operación de vehículos de transporte asistencial habilitados conforme a la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, ajena a este proceso.

El presente proceso, por el contrario, se inscribe en el proceso de manejo de desastres del numeral 2.3 del artículo 6º de la Ley 1523 de 2012 y ejecuta directamente la declaratoria de calamidad pública del artículo 57 ibídem y el Plan de Acción Específico del artículo 61, adoptados mediante el Decreto Extraordinario Municipal 003 del 10 de agosto de 2026. De esa diferencia de título jurídico se derivan consecuencias prácticas verificables: prestaciones distintas —censo de familias afectadas y damnificadas por el sismo, atención de las emergencias derivadas del evento y de sus réplicas y acompañamiento a las comisiones de evaluación e intervención estructural—, ausencia de cobertura territorial fija, plazo limitado a la fase de manejo del desastre dentro de la presente vigencia fiscal y una estructura de costos sensiblemente inferior por no incluir componentes de transporte asistencial. En consecuencia, no se configura duplicidad de objeto respecto de los contratos en curso, sin perjuicio de los controles de coordinación y de certificación de no duplicidad previstos en el ANEXO 1. MATRIZ DE RIESGOS.

3. PERSPECTIVA COMERCIAL

3.1. Análisis de la demanda

La demanda del servicio es institucional y concentrada: el Municipio de Manizales, a través de la Unidad de Gestión del Riesgo, es el principal demandante de servicios de apoyo operativo para el manejo de desastres en su jurisdicción. Históricamente esta demanda se ha atendido mediante contratos anuales de prestación de servicios de apoyo a la gestión celebrados con los organismos de socorro con presencia en la ciudad, para labores de coordinación y apoyo en la prevención y atención de emergencias en comunas y corregimientos.

La ocurrencia del movimiento sísmico de magnitud 7.4 del 10 de agosto de 2026 alteró de manera estructural el perfil de la demanda: se requiere ahora capacidad operativa adicional, concentrada en el levantamiento y actualización de censos de familias afectadas y damnificadas, en la atención de emergencias derivadas del evento y de sus réplicas, y en el acompañamiento y la protección de las comisiones que adelantan las evaluaciones e intervenciones estructurales de edificaciones. Se trata de una demanda con horizonte temporal delimitado —la vigencia de la situación de calamidad pública y su fase de transición— y con exigencia de disponibilidad permanente.

3.2. Análisis de la oferta

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

La oferta en el Municipio de Manizales es limitada y está conformada por los organismos de socorro reconocidos e integrados a las instancias de coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, entre ellos la Defensa Civil Colombiana en su seccional, la Cruz Roja Colombiana Seccional Caldas, los cuerpos de bomberos voluntarios y las entidades privadas sin ánimo de lucro de socorro y rescate que se articulan al sistema municipal, conforme al Decreto Municipal 0329 del 19 de julio de 2023, que conformó el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

Se trata de un mercado de estructura oligopsónica con oferta especializada: el número de proveedores capaces de disponer de talento humano acreditado, entrenado y con esquemas de turno que garanticen disponibilidad permanente es reducido, y sus servicios no son sustituibles por proveedores de servicios generales, dado que la ejecución exige acreditación institucional, protocolos estandarizados de respuesta y articulación operativa con el Puesto de Mando Unificado. Esta característica del mercado explica y justifica que la escogencia se realice bajo la modalidad de contratación directa, con verificación de idoneidad y experiencia.

3.3. Cadena de abastecimiento del proveedor

La estructura de costos del proveedor está dominada por el talento humano —que representa aproximadamente el 80% del costo mensual— y se complementa con elementos de protección personal, dotación, equipos de comunicación, dispositivos de captura de información, transporte y costos administrativos. No existen insumos críticos con riesgo de desabastecimiento ni dependencia de importaciones, lo que reduce la exposición del contrato a variaciones cambiarias o a rupturas de la cadena de suministro.

4. PERSPECTIVA FINANCIERA

4.1. Variables macroeconómicas y del mercado laboral

El costo del servicio está determinado esencialmente por el costo del talento humano. Para la vigencia 2026 el salario mínimo legal mensual vigente fue fijado transitoriamente en un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos ($1.750.905) mediante el Decreto 159 del 19 de febrero de 2026 del Ministerio del Trabajo, expedido con ocasión de la suspensión provisional decretada por el Consejo de Estado respecto del decreto que originalmente fijó el salario mínimo, valor que representa un incremento del 23% frente al salario mínimo de 2025 ($1.423.500). Este incremento constituye el principal determinante del ajuste de los precios de los servicios intensivos en mano de obra durante la presente vigencia.

De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, en junio de 2026 la tasa de desocupación del total nacional se ubicó en 8,0%, frente a 8,3% en junio de 2025; la población ocupada alcanzó 24,459 millones de personas y la proporción de población ocupada

informal se mantuvo en 55,1%. La brecha de género persiste, con una tasa de desocupación de 9,9% para las mujeres frente a 6,6% para los hombres. Estas condiciones indican un mercado laboral estable, sin presiones extraordinarias sobre los costos de contratación de personal operativo más allá del ajuste salarial ya señalado.

4.2. Estructura de costos y estimación del valor

Para estimar el valor del contrato se construyó la siguiente estructura mensual de costos, considerando el equipo humano mínimo exigido y los elementos indispensables para la operación:

	CONCEPTO	VALOR TOTAL MENSUAL
1	Apoyo al municipio de Manizales en la implementación de los servicios de respuesta a emergencias.	8.750.000
2	Apoyo y acompañamiento al Municipio de Manizales en las comisiones de evaluación e intervención estructural, con labores de acordonamiento, control de acceso, aseguramiento del entorno y evacuación preventiva.	3.500.000
3	Apoyo con la caracterización de las familias afectadas por el sismo en zona urbana y rural	3.500.000
4	Atención a las indicciones establecidas en los puestos de mando unificado del consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres	875.000
5	Apoyo al municipio de Manizales en el alojamiento temporal para la atención de las familias damnificadas	875.000

El valor mensual estimado asciende a $17.500.000 que para un plazo estimado hasta el 30 de diciembre de 2026, arroja un valor de $70.000.000. Incorporados los costos de legalización, garantías, estampillas, impuestos y demás deducciones de ley, el valor total del contrato se fija en la suma de SETENTA MILLLONES DE PESOS COP M/CTE ($70.000.000).

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

4.3. Referentes históricos de contratación

VIGENCIA	N.º DE CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL DE REFERENCIA	VALOR	PLAZO
2023	2301020018	Coordinación y apoyo en la prevención y atención de emergencias en comunas y corregimientos del Municipio de Manizales	$152.715.324	12 meses
2024	2402080314	Coordinación y apoyo en la prevención y atención de emergencias en comunas y corregimientos del Municipio de Manizales	$220.000.000	11 meses y 12 días
2025	2501010015	Coordinación y apoyo en la prevención y atención de emergencias en comunas y corregimientos del Municipio de Manizales	$259.200.000	12 meses

Los referentes citados incorporan componentes de mayor intensidad de capital —en particular la disposición permanente de vehículo tipo ambulancia con tripulación asistencial habilitada—, ausentes en el presente proceso, cuyo alcance se limita a la disposición de talento humano y de los elementos necesarios para su operación segura. Por ello el valor mensual aquí estimado es sustancialmente inferior al de aquellos contratos, lo que confirma que el precio se ajusta a las condiciones del mercado y satisface el principio de economía.

4.4. Capacidad financiera del proveedor y condiciones de pago

Dado que la forma de pago es posterior a la prestación del servicio, mediante actas parciales mensuales previa certificación del supervisor, el proveedor debe contar con capacidad financiera suficiente para asumir con recursos propios la nómina, la dotación y los costos operativos durante al menos un ciclo mensual completo. En consecuencia, no se identifica riesgo financiero para la Entidad derivado de anticipos o pagos anticipados, por cuanto no se pactan.

4.5. Disponibilidad presupuestal

Para amparar la asunción del compromiso contractual se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP N.º	FECHA	VALOR	DEPENDENCIA
0	4503028	33 3 3 11 3 301 37 2	Atención emergencia Dec. 002 y 003 / 2026 – Fondo Gestión Riesgo	053	11 de agosto 2026	13.887.483.311,50	Unidad de Gestión del Riesgo

5. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

El proveedor debe contar con una estructura organizacional que permita: i) designar un coordinador operativo con capacidad de decisión e interlocución permanente con la Unidad de Gestión del Riesgo y con el Puesto de Mando Unificado; ii) operar en esquema de turnos que garantice disponibilidad las veinticuatro (24) horas; iii) mantener un registro actualizado del personal acreditado, con sus soportes de formación, afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y clasificación de riesgo laboral acorde con las actividades ejecutadas; y iv) gestionar documentalmente la información producida, incluida la de carácter personal recolectada en los censos, conforme a la Ley 1581 de 2012 y a las tablas de retención documental del Municipio.

Del lado de la Entidad, la ejecución se articula con la Unidad de Gestión del Riesgo como dependencia técnica responsable, con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres como instancia de coordinación y con el supervisor designado como responsable del seguimiento, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto Municipal 0181 de 2017.

6. PERSPECTIVA TÉCNICA

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a una contratación directa y atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se seleccionará con fundamento en su idoneidad y experiencia, así:

6.1. Idoneidad

Persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, constituida, que acredite personal operativo activo con formación certificada en atención prehospitalaria, búsqueda y rescate o gestión del riesgo de desastres; capacidad organizacional para operar en turnos con disponibilidad permanente; dotación y elementos de protección personal acordes con la intervención en escenarios de inestabilidad estructural; y capacidad financiera para asumir los costos operacionales durante todo el plazo de ejecución.

6.2. Experiencia

Mínimo TRES (3) años de experiencia relacionada con labores de coordinación, prevención y atención de emergencias, acreditada mediante certificaciones expedidas por las entidades públicas o privadas contratantes que permitan deducir el alcance de las actividades ejecutadas.

6.3. Especificaciones técnicas del servicio

- Apoyo al municipio de Manizales en la implementación de los servicios de respuesta a emergencias.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

- Apoyo y acompañamiento al Municipio de Manizales en las comisiones de evaluación e intervención estructural, con labores de acordonamiento, control de acceso, aseguramiento del entorno y evacuación preventiva.
- Apoyo con la caracterización de las familias afectadas por el sismo en zona urbana y rural
- Atención a las indicciones establecidas en los puestos de mando unificado del consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres
- Apoyo al municipio de Manizales en el alojamiento temporal para la atención de las familias damnificadas
- Las demás que le sean asignadas por la Unidad de Gestión del Riesgo y el consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres.
- El presente proceso no comprende el suministro ni la operación de vehículos de transporte asistencial básico o medicalizado.

7. ANÁLISIS DE RIESGO

Se tipifican, estiman y asignan como riesgos previsibles del proceso de contratación los consignados en el ANEXO 1. MATRIZ DE RIESGOS, elaborado conforme al artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, a los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) de Colombia Compra Eficiente, el cual hace parte integral de los estudios previos y del presente análisis. Como mecanismo transversal de mitigación, el pago se realizará una vez el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual, y se exigirán las garantías descritas en los estudios previos.

8. CONCLUSIÓN

El análisis del sector permite concluir que: i) el objeto contractual corresponde a un servicio de apoyo a la gestión con componente operativo, regulado por el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; ii) la oferta disponible en el Municipio de Manizales es especializada y limitada a los organismos de socorro acreditados, lo que hace procedente la contratación directa con verificación de idoneidad y experiencia; iii) el valor estimado de $70.000.000 se encuentra sustentado en una estructura de costos verificable y es consistente con los precios de mercado y con los referentes históricos de contratación de la Entidad; y iv) los riesgos previsibles son administrables mediante la asignación, el tratamiento y las garantías previstos en el ANEXO 1 y en los estudios previos.

Manizales, agosto de 2026.

ANÁLISIS DEL SECTOR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

DIEGO ARMANDO RIVERA GUTIÉRREZ
Director Técnico
Unidad de Gestión del Riesgo

Revisó: Sandra Inés López Ramirez. Profesional Universitaria. Unidad de Gestión del Riesgo

ALCALDIA
DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ANEXO 1. MATRIZ DE RIESGOS

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROB.	IMP.	VALOR.	CATEG.	ASIGNADO A	TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR	PROB.	IMP.	VALOR.	CATEG.	¿AFECTA EJEC.?	RESPONSABLE	INICIO	FIN	¿CÓMO SE MONITOREA?	PERIODICIDAD
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista no dispone, no mantiene o sustituye sin autorización previa el equipo humano mínimo exigido, o cuando el personal asignado no acredita la formación certificada en atención prehospitalaria, búsqueda y rescate o gestión del riesgo de desastres.	Prestación incompleta o discontinua del servicio; desatención de los censos y de las emergencias derivadas del sismo; incumplimiento del objeto contractual con eventual declaratoria de incumplimiento, imposición de multas y afectación de la garantía única (artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).	4	4	8	ALTO	EL CONTRATISTA	Entrega de la relación nominal del personal con soportes de formación y afiliación antes de la suscripción del acta de inicio; prohibición contractual de sustituir personal sin autorización previa y escrita del supervisor, con perfil igual o superior; verificación mensual de la nómina y de la planilla única de aportes como condición de pago; amparo de cumplimiento por el 10% del valor del contrato; multas diarias sucesivas del 1%.	2	3	5	MEDIO	SÍ	Contratista / Supervisor	Acta de inicio	Liquidación	Verificación documental de la relación de personal y de la planilla de aportes; visitas de campo del supervisor y confrontación con los reportes operativos.	Mensual
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional — seguridad y salud en el trabajo	Se presenta cuando el personal del contratista sufre un accidente de trabajo o una afectación a su integridad física durante el acompañamiento a las comisiones de evaluación estructural, la remoción de elementos no estructurales o la atención de emergencias, por colapso de edificaciones, caída de materiales, deslizamientos o réplicas sísmicas.	Lesiones o pérdida de vidas humanas; suspensión de las actividades; reclamaciones laborales y de seguridad social; investigaciones administrativas del Ministerio del Trabajo; afectación reputacional de la Entidad y eventual llamamiento en garantía en procesos de responsabilidad.	4	5	9	ALTO	EL CONTRATISTA	Obligación de suministrar la totalidad de los elementos de protección personal; afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales con la clase de riesgo que corresponda a las actividades efectivamente ejecutadas; examen médico preocupacional conforme al Decreto 1072 de 2015; prohibición de ingreso a edificaciones sin autorización expresa del profesional que dirige la evaluación estructural; protocolo de suspensión inmediata de actividades ante réplicas; amparo de responsabilidad civil extracontractual.	2	4	6	MEDIO	SÍ	Contratista / Supervisor	Acta de inicio	Terminación del plazo	Revisión del reporte de condiciones de seguridad, de la matriz de peligros y de las actas de entrega de elementos de protección personal; inspección en campo.	Quincenal
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando, con ocasión de la ejecución de las actividades, se causan daños a la vida, la integridad o los bienes de terceros, o a bienes de propiedad del Municipio, por acción u omisión del personal o de los equipos dispuestos por el contratista.	Reclamaciones y demandas de reparación directa contra el Municipio; condenas patrimoniales; acción de repetición; afectación del presupuesto municipal y del patrimonio público.	3	4	7	ALTO	EL CONTRATISTA	Constitución del amparo de responsabilidad civil extracontractual por doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015; cláusula de indemnidad; obligación de reportar de inmediato al supervisor todo incidente; protocolos de acordonamiento y control de acceso en las zonas intervenidas.	2	3	5	MEDIO	NO	Contratista	Acta de inicio	Vigencia de la póliza	Verificación de la vigencia y suficiencia de la póliza; revisión de los reportes de incidentes y de las peticiones o reclamaciones recibidas.	Mensual
4	General	Externo	Ejecución	Operacional — fuerza mayor	Se presenta cuando la ocurrencia de réplicas sísmicas, deslizamientos u otros eventos conexos incrementa de manera súbita la demanda operativa por encima de la capacidad humana efectivamente contratada, exigiendo atenciones simultáneas en	Imposibilidad de atender oportunamente la totalidad de los requerimientos; afectación de la respuesta institucional a la población damnificada; necesidad de modificar el contrato o de contratar	4	4	8	ALTO	EL MUNICIPIO	Priorización de la atención por parte del supervisor conforme a los criterios del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y del Puesto de Mando Unificado; articulación con los demás organismos de socorro vinculados al sistema	3	3	6	MEDIO	SÍ	Unidad de Gestión del Riesgo / Supervisor	Acta de inicio	Terminación del plazo	Seguimiento diario de la situación en el Puesto de Mando Unificado y revisión de los reportes de atención frente a la capacidad	Permanente

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROB.	IMP.	VALOR.	CATEG.	ASIGNADO A	TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR	PROB.	IMP.	VALOR.	CATEG.	¿AFECTA EJEC.?	RESPONSABLE	INICIO	FIN	¿CÓMO SE MONITOREA?	PERIODICIDAD
					varios sectares del municipio.	capacidad adicional.						municipal; posibilidad de adicionar el contrato dentro del límite del inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, previa justificación técnica y disponibilidad presupuestal.									contratada.	
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional — calidad de la información	Se presenta cuando la información de los censos de familias afectadas y damnificadas se levanta de manera incompleta, inexacta o duplicada, o se diligencia en formatos distintos de los adaptados por la Entidad, o no se reporta dentro de los términos pactados.	Focalización errónea de la ayuda humanitaria de emergencia; entrega de auxilios a personas no damnificadas o desatención de damnificados reales; detrimento del patrimonio público con eventual responsabilidad fiscal en los términos de la Ley 610 de 2000 y responsabilidad disciplinaria del supervisor.	3	5	8	ALTO	EL CONTRATISTA	Uso obligatorio de los formatos vigentes de la Unidad de Gestión del Riesgo y de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres; firma del jefe de hogar y registro fotográfico y georreferenciado; validación cruzada de la información con las bases de datos oficiales disponibles; verificación por muestreo aleatorio de al menos el diez por ciento (10%) de los registros por parte del supervisor; reporte digital dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes.	2	3	5	MEDIO	SÍ	Contratista / Supervisor	Acta de inicio	Liquidación	Auditoría por muestreo de los registros censales, confrontación con las bases de datos oficiales y verificación en campo de una muestra de hogares.	Mensual
6	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio — protección de datos	Se presenta cuando el contratista o su personal utiliza, divulga, transfiere o conserva indebidamente los datos personales de la población censada y atendida, o los emplea para fines distintos de la ejecución del contrato.	Vulneración del derecho fundamental de habeas data; investigaciones y sanciones de la Superintendencia de Industria y Comercio conforme a la Ley 1581 de 2012; afectación reputacional del Municipio y eventual responsabilidad patrimonial.	2	4	6	MEDIO	EL CONTRATISTA	Cláusula contractual de protección de datos personales y de confidencialidad; obligación de recabar la autorización de tratamiento de los titulares; prohibición de conservar copias una vez finalizada la ejecución; entrega documentada de la totalidad de las bases de datos al Municipio; capacitación del personal en el manejo de la información.	1	3	4	BAJO	NO	Contratista	Acta de inicio	Liquidación	Verificación documental de las autorizaciones de tratamiento y del acta de entrega y eliminación de las bases de datos.	Bimestral
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista incurre en retrasos o no presenta los informes mensuales, los reportes de censos y atenciones o los soportes de las actividades ejecutadas, en las condiciones y oportunidades pactadas.	Imposibilidad de certificar el cumplimiento por parte del supervisor; retraso en el trámite de los pagos; deficiencias en la trazabilidad del expediente contractual frente al control fiscal y disciplinario.	3	2	5	MEDIO	EL CONTRATISTA	Condicionamiento del pago a la presentación y aprobación de los informes y soportes; requerimientos escritos del supervisor; imposición de multas diarias sucesivas de hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato conforme al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	2	2	4	BAJO	NO	Contratista / Supervisor	Primer mes de ejecución	Liquidación	Control de la fecha de radicación de los informes y lista de chequeo de soportes previa a cada acta de pago.	Mensual
8	General	Externo	Ejecución	Financiero — laboral	Se presenta cuando el contratista incumple el pago oportuno de los aportes de su personal al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, o vincula personal sin la afiliación previa exigida.	Imposibilidad de efectuar los pagos conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; reclamaciones laborales y de seguridad social; eventual afectación patrimonial del Municipio; responsabilidad disciplinaria del supervisor que certifique sin verificar.	3	4	7	ALTO	EL CONTRATISTA	Verificación de la planilla única de aportes como requisito previo e ineludible de cada pago; amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 10% del valor del contrato con vigencia del contrato y tres (3) años más; aplicación del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 50 de la Ley 2195 de 2022.	1	3	4	BAJO	NO	Contratista / Supervisor	Primer pago	Liquidación	Revisión de la planilla única detallada y confrontación con la relación de personal reportada, previa a cada acta de pago.	Mensual
9	Gener	Intern	Ejecuci	Financi	Se presenta cuando no se	Suspensión o retraso en	2	4	6	MEDIO	EL	Expedición previa del	1	3	4	BAJO	NO	Secretarí	Suscrip	Liquida	Seguimiento a	Mensual

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROB.	IMP.	VALOR.	CATEG.	ASIGNADO A	TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR	PROB.	IMP.	VALOR.	CATEG.	¿AFECTA EJEC.?	RESPONSABLE	INICIO	FIN	¿CÓMO SE MONITOREA?	PERIODICIDAD
	al	o	on	ero — presupuestal	exp.de oportunamente el registro presupuestal, cuando el programa anual mensualizado de caja no dispone de los recursos en la oportunidad requerida, o cuando los recursos destinados al contrato son reorientados a otras neces'dades derivadas de la emergencia.	los pagos; reconocimiento de intereses moratorios; desequilibrio económico del contrato; eventual paralización de la prestación del servicio en plena situación de calamidad pública.					MUNICIPIO	certificado de disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal como requisito de ejecución conforme al artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015; programación de los recursos en el programa anual mensualizado de caja; observancia del artículo 8° de la Ley 819 de 2003; gestión de recursos con cargo a la subcuenta creada por el Decreto Nacional 1171 de 2026 cuando resulte procedente.						a de Hacienda / Ordenador del gasto	ción del contrato	ción	la ejecución presupuestal del rubro y a la programación de caja del contrato.	
10	Específico	Externo	Ejecución	Operacional — orden público	Se presenta cuando las restricciones a la movilidad, el toque de queda, la obstrucción de vías por escombros o taludes o las alteraciones del orden público adoptadas o derivadas del Decreto Extraordinario Municipal 003 del 10 de agosto de 2026 impiden o dificultan el desplazamiento del personal a las zonas focalizadas.	Retraso o imposibilidad temporal de ejecutar las actividades programadas; desatención de sectores priorizados; necesidad de suspender el contrato por fuerza mayor con la consiguiente ampliación del plazo.	3	3	6	MEDIO	EL MUNICIPIO	Acreditación e identificación institucional del personal para acogerse a las excepciones previstas en los parágrafos de los artículos quinto y décimo primero del Decreto 003 de 2026; coordinación permanente con la Policía Metropolitana y con el Puesto de Mando Unificado; definición de rutas y horarios alternos; suspensión del contrato mediante acta cuando la fuerza mayor lo imponga.	2	2	4	BAJO	SÍ	Unidad de Gestión del Riesgo / Supervisor	Acta de inicio	Terminación del plazo	Seguimiento diario de las condiciones de movilidad y orden público reportadas por el Puesto de Mando Unificado.	Permanente

ALCALDIA
DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (RIESGO)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	VALORACIÓN DEL RIESGO				¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROL A SER IMPLEMENTADO	VALORACIÓN DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN?	RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	INICIO DEL TRATAMIENTO	FINALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
							PROB.	IMP.	VALOR.	CATEG.			PROB.	IMP.	VALOR.	CATEG.					¿CÓMO SE REALIZA?	PERIODICIDAD
					contratista, su inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales, o se descubra vinculación económica societaria o familiar oculta con otro contratista de alimentación de la emergencia.	interrupción del suministro en plena emergencia, hallazgo por vulneración del régimen de inhabilidades.					informar de manera inmediata la ocurrencia de la causal.	de contratar y con periodicidad quincenal durante la ejecución, declaración juramentada de no vinculación con los demás contratistas de la emergencia; identificación y registro del beneficiario final conforme a la Ley 2195 de 2022; cláusulas de cesión, terminación y caducidad.									bases de datos de antecedentes y cotejo societario entre contratistas de la emergencia.	
10	Específico	Interno	Ejecución	Cumplimiento / Datos personales	Se presenta cuando el contratista o su personal use, cede pública o difunde los datos personales de la población damnificada y del personal desplegado contenidos en las planillas, listados y censos, o los utiliza con fines de promoción, publicidad o proselitismo.	Vulneración de la Ley 1581 de 2012, sanciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, afectación de la intimidad y de la seguridad de la población damnificada; responsabilidad del Municipio como responsable del tratamiento.	3	3	6	Medio	CONTRATISTA (100 %), en su condición de encargado del tratamiento.	Cláusula de reserva y de tratamiento de datos personales; prohibición expresa de utilizar el contrato, los empaques, los vehículos, los uniformes o los actos de entrega con finalidad política, electoral o de promoción; entrega de las planillas a la supervisión y prohibición de conservar copias no autorizadas; multas y caducidad.	1	3	4	Bajo	NO	CONTRATISTA; supervisor.	Desde el acta de inicio.	A la liquidación y en adelante.	Verificación del manejo y entrega de planillas y monitoreo de publicaciones.	En cada acta parcial.
11	Específico	Interno	Ejecución	Ambiental	Se presenta cuando se dispone de manera inadecuada de los residuos de empaques y de los residuos orgánicos generados en los frentes de trabajo, alojamientos temporales y puntos de entrega.	Contaminación del espacio público, proliferación de vectores en zonas ya afectadas, sanción de la autoridad ambiental.	3	2	5	Medio	CONTRATISTA respecto de los empaques que introduce; MUNICIPIO respecto de la gestión de residuos en el espacio público.	Obligación del contratista de retirar los empaques y residuos generados por su entrega al cierre de cada jornada, preferencia por empaques reciclables o biodegradables; articulación con el prestador del servicio de aseo para rutas adicionales en los frentes; instrucción al personal sobre disposición.	2	2	4	Bajo	NO	CONTRATISTA; Secretaría de Medio Ambiente.	Desde la primera entrega.	Al cierre del último frente.	Inspección visual de los puntos de entrega al cierre de la jornada.	Diaria.
12	General	Interno	Liquidación	Operacional	Se presenta cuando no es posible liquidar el contrato por insuficiencia de los soportes de la ejecución —órdenes de servicio, planillas de consumo, conciliaciones y relación final de establecimientos de preparación—.	Pérdida de competencia para liquidar, imposibilidad de hacer efectivas las garantías, hallazgo fiscal por falta de acreditación de la destinación del gasto.	3	4	7	Alto	COMPARTIDO. La entrega oportuna y completa de los soportes se asigna al CONTRATISTA; la exigencia, verificación y archivo, al MUNICIPIO.	Expediente contractual único, foliado y digitalizado, actualizado en tiempo real; entrega de órdenes de servicio, planillas, conciliaciones y relación de establecimientos como requisito de cada acta parcial y no al final; formatos estandarizados idénticos para todos los contratos de la emergencia; acta de liquidación bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes y, en su defecto, liquidación unilateral.	1	3	4	Bajo	NO (fase posconstr actual)	Supervisor, coordinador y Secretaría Jurídica.	Desde el acta de inicio.	A la suscripción del acta de liquidación.	Lista de chequeo documental del expediente.	Quincenal y al cierre.

ALCALDIA
DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

PSI-SFC-FR 011
Estado Vigente
Versión 4

UNIDAD DE GESTION DEL RIESGO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 053

Fecha: 11/08/2026 **Registro CDP: N°** 332053

El Profesional Universitario de Presupuesto, en virtud del Artículo 19 del Decreto 0568 del 21 de marzo de 1996, se permite certificar disponibilidad presupuestal en los siguientes términos:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACION	VALOR (sin puntos)
0	4503028	33 3 3 11 3 301 37 2	Atención Emergencia Dec 002 y 003/2026 -Fondo Gestión Riesgo	13.887.483.311,50
			TOTAL	13.887.483.311,50

OBJETO:	ATENCIÓN INTEGRAL A LA EMERGENCIA DECLARADA EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES POR LOS DECRETOS 002 Y 003 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026

LUIS ALEXANDER PINEDA PALACIO
ASESOR
SECRETARÍA DE HACIENDA

Diego Armando Rivera G
DIEGO ARMANDO RIVERA GUTIERREZ
DIRECTOR
UNIDAD DE GESTION DEL RIESGO
Vo. Bo. ORDENADOR DEL GASTO

REVISADO POR:

SECRETARÍA DE HACIENDA
Elaboró: *LILIANA VARGAS ARIAS*
FECHA: 11/08/2026

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

La Secretaria de Despacho
De la Secretaría de Servicios Administrativos

Hace constar

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto Nacional 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 2209 de 1998, no existe dentro de la planta de personal del Municipio de Manizales, personal suficiente y capacitado para cumplir las labores que la Unidad de Gestión del Riesgo, requiere"

"APOYAR EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA ADOPTADA MEDIANTE EL DECRETO 003 DE 2026 CON CAPACIDAD OPERATIVA PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA EN EL MUNICIPO DE MANIZALES EN OCASIÓN CON LAS AFECTACIONES PRESENTADAS POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 "

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario, constituye falta gravísima: "*Celebrar contrato de prestación de servicios cuyo objeto sea el cumplimiento de funciones públicas o administrativas que requieran dedicación de tiempo completo e impliquen subordinación y ausencia de autonomía respecto del contratista, salvo las excepciones legales*"

Ahora bien, es de advertir que mediante decreto 0114 del 07 de febrero de 2024, prorrogado mediante decreto 0824 del 17 de diciembre de 2024, se crearon empleos de carácter temporal, los cuales podrían suplir las necesidades emanadas de su despacho, para lo cual se anexa copia del citado decreto con el fin de que su dependencia efectué el estudio correspondiente.

Manizales, 27 de julio de 2026

JACKELINE VELEZ LOPEZ
Secretaria de Despacho
Secretaría de Servicios Administrativos

Elaboró: Amilvia Murillo G

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

Manizales,27 de agosto de 2026

Señor(a):
JORGE MARIO MANRIQUE
PRESIDENTE
JUNTA DEFENSA CIVIL LA ENEA

Manizales — Caldas

Referencia: Invitación a presentar propuesta — Contratación directa de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Respetado(a) señor(a):

El Municipio de Manizales, a través de la Unidad de Gestión del Riesgo, en el marco de la situación de calamidad pública declarada mediante el Decreto Extraordinario Municipal 003 del 10 de agosto de 2026 con ocasión del movimiento sísmico de magnitud 7.4 ocurrido ese mismo día, está interesado en contratar los servicios de una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, constituida y acreditada como organismo de socorro integrante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que disponga de capacidad operativa permanente para la atención de la emergencia, por ser actividades que requieren de una atención especial y especializada; razón por la cual me permito invitarlo a presentar propuesta para el proceso de contratación que tiene por objeto:

"APOYAR EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA ADOPTADA MEDIANTE EL DECRETO 003 DE 2026 CON CAPACIDAD OPERATIVA PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES EN OCASIÓN CON LAS AFECTACIONES PRESENTADAS POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026".

ALCANCE DEL OBJETO

Fortalecer la capacidad operativa de respuesta del Municipio de Manizales durante la situación de calamidad pública declarada mediante el Decreto Extraordinario Municipal 003 del 10 de agosto de 2026, mediante la disposición permanente de talento humano acreditado de un organismo de socorro, destinado al levantamiento y actualización de los censos de familias afectadas y damnificadas, a la atención de las emergencias derivadas del movimiento sísmico y de sus réplicas, y al acompañamiento y protección de las comisiones técnicas que adelantan las evaluaciones e intervenciones estructurales de edificaciones, bajo la coordinación de la Unidad de Gestión del Riesgo y del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Contratación directa — prestación de servicios de apoyo a la gestión, de conformidad con el artículo 2º, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007 y con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

PLAZO

CONCEPTO	CONDICIÓN
Plazo de ejecución	Desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única exigida, y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.
Lugar de ejecución	Municipio de Manizales, en el área urbana y rural, en las comunas, corregimientos y sectores que focalice la Unidad de Gestión del Riesgo.
Forma de pago	Actas parciales mensuales y/o por fracción de mes, en proporción al periodo efectivamente ejecutado, previa certificación del supervisor y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Asignar personal permanente para la atención de la población en el desarrollo de los censos de las familias afectadas y damnificadas con ocasión del movimiento sísmico del 10 de agosto de 2026.
2. Asignar personal permanente para la atención de las emergencias que se puedan presentar relacionadas con las afectaciones derivadas del sismo.
3. Acompañar las comisiones de evaluaciones e intervenciones estructurales de edificaciones para la protección del personal que las integra, ejecutando las labores de acordonamiento, control de acceso, aseguramiento del entorno, vigilancia de réplicas, apoyo en trabajo seguro en alturas y evacuación preventiva que resulten necesarias.
4. Apoyo con la caracterización de las familias afectadas por el sismo en zona urbana y rural
5. Apoyar la operación de los alojamientos temporales y los procesos de registro, entrega y distribución de la ayuda humanitaria de emergencia que disponga la Administración Municipal, dejando constancia documental y fotográfica de cada entrega y de los beneficiarios atendidos.
6. Suministrar a la totalidad de su personal los elementos de protección personal y de seguridad necesarios para el cumplimiento del contrato, conforme al nivel de riesgo de las actividades ejecutadas, así como los equipos, herramientas y elementos de comunicación requeridos para la operación.
7. Atención a las indicciones establecidas en los puestos de mando unificado del consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, así como garantizar comunicación permanente con la Unidad de Gestión del Riesgo y con la sala de crisis o el Puesto de Mando Unificado, mediante los canales y frecuencias que la Entidad determine, y reportar de manera inmediata toda emergencia atendida.

8. Dar estricto cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y a sus normas reglamentarias en el tratamiento de los datos personales recolectados en los censos y en la atención de la población afectada, absteniéndose de utilizarlos, divulgarlos o transferirlos para fines distintos de la ejecución del contrato, y entregando al Municipio la totalidad de las bases de datos al finalizar la ejecución.
9. Asumir la responsabilidad de la afiliación y del pago oportuno de los aportes de su personal a una entidad promotora de salud, a una administradora de pensiones y a una administradora de riesgos laborales, con la clasificación de riesgo que corresponda a las actividades efectivamente desarrolladas, previniendo con ello cualquier accidente de trabajo o enfermedad laboral derivada de las labores de atención de emergencias.
10. Abstenerse de utilizar la imagen institucional del Municipio de Manizales, la información obtenida en desarrollo del contrato o los bienes destinados a su ejecución con fines de proselitismo político, publicitarios o comerciales, o para fines ajenos al objeto contractual.
11. Ejecutar las demás actividades que sean solicitadas por la Unidad de Gestión del Riesgo y el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y con la atención de la situación de calamidad pública declarada.
12. El presente contrato no comprende el suministro ni la operación de vehículos de transporte asistencial básico o medicalizado.

OBLIGACIONES GENERALES

1. **1.** Rendir informe mensual dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo periodo, sobre las actividades propias del contrato descritas en el alcance y/o concertadas con el supervisor, de conformidad con el cronograma, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.

2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) de conformidad con la normativa vigente, y entregar al supervisor del contrato, de manera inmediata, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago. En ningún momento el Municipio de Manizales será responsable de efectuar el pago o realizar descuento alguno por este concepto.

3. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades, requisito necesario para obtener el paz y salvo documental. De conformidad con el artículo 2.8.2.2.4 del Decreto 1080 de 2015 y con el Procedimiento para la utilización del Formato Único de Inventario Documental (PSI-SAM-PR-037), en caso de que el contratista deba producir documentos que deban ser incluidos en los respectivos archivos de gestión, para la liquidación del contrato deberá adjuntar el Formato Único de Inventario Documental (PS-SAM-FR-12 - FUID) vigente, debidamente diligenciado y aprobado por el supervisor.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

4. Cumplir con todas las obligaciones inherentes relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los sistemas de gestión y control que adelanta el Municipio de Manizales.

5. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la Entidad, a través del ordenador del gasto y del supervisor designado.

6. Ejecutar las acciones y actividades con calidad y oportunidad, dentro de la autonomía técnica y administrativa que le corresponde, y atender a los usuarios internos y externos de manera cordial, respetuosa y diligente.

7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos.

8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

9. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

10. Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, cuando le sea atribuible.

11. Estar a paz y salvo con la Alcaldía de Manizales por concepto de impuestos municipales.

12. Apoyar al municipio de Manizales en la implementación de los servicios de respuesta

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma y oportunidad pactadas.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y de las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Suministrar oportunamente al CONTRATISTA los formatos, protocolos, instrumentos de captura de información y la focalización territorial requeridos para la ejecución de las actividades.

REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar: i) su condición de persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro constituida, con objeto social directamente relacionado con la prevención y atención de emergencias y desastres; ii) facultades estatutarias suficientes del representante legal para contratar con entidades públicas o autorización expresa del órgano social competente; iii) el talento humano acreditado y activo requerido para la ejecución; y iv) mínimo tres (03) años de experiencia relacionada con labores de coordinación, prevención y atención de emergencias de origen natural, antrópico y/o tecnológico.

GARANTÍAS

El proponente deberá constituir garantía única a favor del Municipio de Manizales, con los siguientes amparos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones del contrato. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato. En ningún caso será inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal utilizado en la ejecución del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Vigencia del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual.	Doscientos (200) S.M.L.M.V.	Vigencia del contrato.

Favor remitir la propuesta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, en la Unidad de Gestión del Riesgo del Municipio de Manizales o al correo electrónico institucional dispuesto para el efecto.

Cordialmente,

Diego Armando Rivera G

DIEGO ARMANDO RIVERA GUTIÉRREZ
Director Técnico
Unidad de Gestión del Riesgo
Municipio de Manizales

ALCALDIA
DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

PROPUESTA DE APOYO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA OCASIONADA POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026

Presentada a: Alcaldía de Manizales – Unidad de Gestión del Riesgo
Presentada por: Defensa Civil Colombiana – Junta La Enea
Municipio: Manizales, Caldas
Año: 2026

1. INTRODUCCIÓN

La **Defensa Civil Colombiana** es una entidad de carácter humanitario orientada a la prevención, preparación y atención de emergencias y desastres, apoyando a las autoridades y comunidades en la protección de la vida, la integridad de las personas y los bienes.

La **Defensa Civil Colombiana – Junta La Enea** cuenta con personal capacitado y capacidad operativa para apoyar actividades de atención de emergencias, primeros auxilios, evacuación, prevención, apoyo comunitario y acompañamiento operativo en escenarios de riesgo.
Ante las afectaciones ocasionadas por el **sismo del 10 de agosto de 2026**, la Junta La Enea pone a disposición de la Alcaldía de Manizales su capacidad humana y operativa para contribuir a la atención de la población afectada y al fortalecimiento de la respuesta institucional.

2. MISIÓN

Contribuir a la protección de la vida y la seguridad de la comunidad mediante acciones de prevención, preparación, atención y recuperación frente a emergencias y desastres, apoyando de manera coordinada a las autoridades y organismos de respuesta.

3. VISIÓN

Ser una organización de apoyo humanitario reconocida por su capacidad operativa, preparación, compromiso y vocación de servicio, contribuyendo al fortalecimiento de la gestión del riesgo y la atención de emergencias en el municipio de Manizales.

4. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El **10 de agosto de 2026** se presentó un evento sísmico que ocasionó afectaciones en diferentes sectores del municipio de Manizales.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

La situación generada requiere mantener capacidad operativa para apoyar la atención de las familias afectadas y damnificadas, realizar censos y caracterización, acompañar las evaluaciones de edificaciones y atender oportunamente las situaciones de emergencia que puedan presentarse como consecuencia del evento.

En este contexto, la Defensa Civil Colombiana – Junta La Enea presenta esta propuesta con el propósito de fortalecer la capacidad de respuesta de la Administración Municipal y apoyar las acciones coordinadas por la **Unidad de Gestión del Riesgo** y el **Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres**.

5. OBJETO

Apoyar, en el marco de la declaratoria de calamidad pública adoptada mediante el Decreto 003 de 2026, la capacidad operativa para la atención de la emergencia en el municipio de Manizales, con ocasión de las afectaciones presentadas por el sismo del 10 de agosto de 2026.

El apoyo estará orientado a la atención de la población afectada y damnificada, respuesta ante emergencias, acompañamiento de comisiones de evaluación e intervención de edificaciones y demás actividades requeridas por la Unidad de Gestión del Riesgo y el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

6. OBJETIVO GENERAL

Fortalecer la capacidad operativa del municipio de Manizales para la atención de la emergencia derivada del sismo del 10 de agosto de 2026, mediante la disponibilidad de personal capacitado para apoyar las acciones de respuesta y atención de la comunidad.

7. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Apoyar la atención de las familias afectadas y damnificadas.
- Apoyar el desarrollo de censos y caracterización de la población.
- Mantener personal disponible para atender emergencias relacionadas con el sismo.
- Acompañar las comisiones de evaluación e intervención de edificaciones.
- Contribuir a la seguridad del personal técnico y operativo.
- Apoyar actividades de prevención y preparación.
- Fortalecer la coordinación entre la Administración Municipal y los organismos de respuesta.

8. OBLIGACIONES

La Defensa Civil Colombiana – Junta La Enea se compromete a:

- Apoyar al municipio de Manizales en la implementación de los servicios de respuesta a emergencias.
- Apoyar al municipio de Manizales en las visitas e inspecciones de las viviendas y edificaciones afectadas.
- Atender las indicaciones establecidas en los puestos de mando unificado del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- Apoyar al municipio de Manizales en el alojamiento temporal para la atención de las familias damnificadas.
- Las demás que sean solicitadas por la Unidad de Gestión del Riesgo y el Consejo Municipal de Gestión de Desastres

9. METODOLOGÍA DE OPERACIÓN

La operación se desarrollará de manera articulada con la **Unidad de Gestión del Riesgo de Manizales**.

La Administración Municipal establecerá las necesidades y prioridades, indicando los sectores, jornadas, comisiones y actividades que requieran apoyo.

La Defensa Civil dispondrá el personal correspondiente y realizará las actividades asignadas, manteniendo comunicación permanente con los responsables de la coordinación de la emergencia.

Al finalizar las jornadas se podrán generar reportes de las actividades realizadas, sectores atendidos, familias apoyadas, comisiones acompañadas y situaciones identificadas.

10. PERSONAL Y CAPACIDAD OPERATIVA

La Junta La Enea dispondrá del personal necesario de acuerdo con las necesidades determinadas por la Administración Municipal.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

El personal será organizado mediante jornadas y turnos que permitan garantizar la continuidad del apoyo durante el periodo de ejecución.

La cantidad definitiva de integrantes y la distribución de las jornadas se establecerán de acuerdo con los requerimientos de la Unidad de Gestión del Riesgo.

11. TIEMPO DE EJECUCIÓN

La presente propuesta tendrá una duración inicial de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio.

12. VALOR DE LA PROPUESTA

El valor total de la propuesta es de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000)

13. FORMA DE PAGO

Se propone que el pago sea realizado de acuerdo con las condiciones establecidas por la Alcaldía de Manizales y previa presentación de los documentos e informes requeridos para acreditar la ejecución de las actividades.

Estos pagos se harán a la cuenta de ahorros de la Junta Defensa Civil La Enea, banco Caja Social número 24112011389.

14. RESULTADOS ESPERADOS

Con la ejecución de la propuesta se espera:

- Fortalecer la capacidad de respuesta de la Alcaldía de Manizales.
- Apoyar oportunamente a las familias afectadas y damnificadas.
- Contribuir a la identificación y caracterización de la población.
- Contar con personal disponible para atender emergencias.
- Apoyar y acompañar las comisiones técnicas.
- Contribuir a la seguridad del personal que realiza evaluaciones de edificaciones.
- Fortalecer la coordinación institucional.
- Contribuir a una respuesta organizada y oportuna ante la emergencia.

15. COMPROMISO INSTITUCIONAL

La **Defensa Civil Colombiana – Junta La Enea** manifiesta su total disposición para trabajar articuladamente con la **Alcaldía de Manizales, la Unidad de Gestión del Riesgo y el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres**, poniendo a disposición su capacidad humana y operativa para contribuir a la atención de la emergencia ocasionada por el sismo del 10 de agosto de 2026.

ORIGINAL FIRMADA

Jorge Mario Manrique
Presidente
Junta Defensa Civil La Enea
Manizales – Caldas
Cel. 314 890 5348

ALCALDIA
DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN — CONTRATACIÓN DIRECTA

Que el Municipio de Manizales requiere suscribir un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, cuyo objeto es: "APOYAR EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA ADOPTADA MEDIANTE EL DECRETO 003 DE 2026 CON CAPACIDAD OPERATIVA PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES EN OCASIÓN CON LAS AFECTACIONES PRESENTADAS POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026".

1. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 1150 de 2007, al introducir medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. Bajo ésta última modalidad, en el numeral 4, literal h), prevé "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

Bajo la Ley 80 de 1993, en el numeral 3 del artículo 32, respecto del contrato de prestación de servicios, se dijo que estos: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Estos contratos no generan en ningún caso relación laboral ni prestaciones sociales. Los contratos a que se refiere este ordinal, se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

Respecto de esta modalidad de contratación, el Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en la Sentencia del 3 de diciembre de 2007. Rad. 24.715 y otros Acumulados, Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio, dijo que es viable predicar las siguientes características y notas predominantes de los contratos de prestación de servicios:

> *"a). Pueden ser celebrados por cualquier entidad estatal que tenga capacidad para contratar, según lo previsto en el artículo 2 numeral 1. de la Ley 80 de 1993.*
>
> *b). Es posible su celebración con personas naturales o con personas jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Y, no obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas, como así lo indica el artículo 24, numeral 1°, letra d), en el cual se señala la posibilidad de acudir a los mismos "[p]ara la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas (...)."*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN — CONTRATACIÓN DIRECTA

c). Tienen por objeto desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad contratante, con la condición de que tales actividades o funciones no puedan cumplirse con el personal de planta por ser insuficiente o porque se requieran conocimientos especializados.

d). La relación que se genera entre entidad contratante y contratista no goza del carácter de relación laboral.

e). No pueden pactarse por término indefinido, sino por el plazo estrictamente necesario e indispensable (inciso 2º. Del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993).

Precisamente, la naturaleza excepcional de este negocio jurídico de la administración y las dos últimas características anotadas previenen que no se utilice el contrato de prestación de servicios para establecer plantas paralelas con carácter permanente en las entidades públicas, en desconocimiento del régimen laboral, tal y como lo ha advertido esta Corporación al recalcar que no puede suplirse la vinculación de los servidores públicos a los cuadros del servicio oficial a través de estos contratos.

f). En el marco de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebran las entidades públicas – incluyendo los de prestación de servicios- se rigen por las disposiciones civiles y comerciales que disciplinan el tipo negocial utilizado por la administración y las especiales previstas en dicho estatuto público contractual (artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993).

g). No son obligatorias las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, salvo en materia de prestación de servicios públicos, en los términos del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, pero ello no obsta para que si se estima conveniente se puedan pactar."

A su vez, la Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997, Magistrado Ponente Dr. Hernando Herrera Vergara, respecto al contrato de prestación de servicios, preceptuó:

"El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos

configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo."

Esta modalidad de escogencia del contratista está reglamentada en el Decreto 1082 de 2015, cuando en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, determina:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos." (Subrayado fuera de texto)

En torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios, así como, inclusive, el contrato de consultoría, pueden ser recapituladas en los siguientes términos:

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Contrato de prestación de servicios. **Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°.** **Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas**	**Contrato de prestación de servicios profesionales.** Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, esta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico, igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que solo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocidas como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.

En ese orden de ideas, el Municipio de Manizales está facultado para realizar el respectivo contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión, con aquella persona jurídica que se encuentre en capacidad de hacerlo, siempre y cuando, haya demostrado la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

2. INVITACIÓN Y PROPUESTA RECIBIDA

Que el Director Técnico de la Unidad de Gestión del Riesgo invitó a **JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE LA ENEA** a presentar propuesta para la ejecución del objeto contractual referenciado.

CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN — CONTRATACIÓN DIRECTA

Que para la ejecución del objeto contractual descrito se recibió en la Unidad de Gestión del Riesgo la propuesta suscrita por el señor **JORGE MARIO MANRIQUE**, en calidad de representante legal de **JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE LA ENEA**, identificada con NIT 810.002.606-0 ,quien cuenta con la idoneidad y la experiencia requeridas y relacionadas con la necesidad de la Administración Municipal.

3. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA PRESENTADA

3.1. IDENTIFICACIÓN E IDONEIDAD DEL PROPONENTE

CONCEPTO	INFORMACIÓN
Razón social	**JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE LA ENEA**
NIT	810.002.606-0
Naturaleza jurídica	Entidad privada sin ánimo de lucro — organismo de socorro
Personería jurídica	**JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE LA ENEA**
Inscripción en cámara de comercio (ESAL)	N/A
Representante legal	**JORGE MARIO MANRIQUE**
Cédula de ciudadanía	10.272.911
Calidad en que actúa	Representante Legal
Autorización para contratar (acta del órgano social competente)	Resolución No 000241
Domicilio y dirección de notificación	Carrera 36 # 97 – 63 Barrio la Enea
Correo electrónico para notificación judicial y electrónica	sec.caldas@defensacivil.gov.co

Revisada la propuesta y sus anexos, se verificó que el proponente aportó los siguientes documentos:

- Propuesta técnico-económica suscrita por el representante legal.
- Certificado de existencia y representación legal vigente.
- Estatutos vigentes, en los que consta el objeto social y las facultades y limitaciones del representante legal.
- Autorización del órgano social competente para contratar, cuando resulta exigible conforme a los estatutos.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Registro Único Tributario — RUT actualizado.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN — CONTRATACIÓN DIRECTA

- Certificaciones de experiencia.
- Manifestación juramentada del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de los seis (6) meses anteriores.
- Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas, RDAM y delitos sexuales del proponente persona jurídica y de su representante legal.

3.2. EXPERIENCIA

El proponente acredita experiencia relacionada con labores de coordinación, prevención y atención de emergencias de origen natural, antrópico y/o tecnológico, superior al mínimo de tres (03) años exigido en los estudios previos, según los siguientes soportes:

VIGENCIA	OBJETO	VALOR	PLAZO	CONTRATANTE
2021	COORDINACIÓN Y APOYO EN LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEMERGENCIA EN LAS COMUNAS, ATARDECERES Y SAN JOSE, ASI COMO EN LOS CORREGIMIENTOS LA CRISTALINA Y COLOMBIA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES.	$ 129.168.000	11 meses y 26 días	MUNICIPIO DE MANIZALES
2022	COORDINACIÓN Y APOYO EN LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEMERGENCIA EN LAS COMUNAS, ATARDECERES Y SAN JOSE, ASI COMO EN LOS CORREGIMIE	$ 67.813.200	6 meses	MUNICIPIO DE MANIZALES

CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN — CONTRATACIÓN DIRECTA

	NTOS LA CRISTALINA Y COLOMBIA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES.			
2022	COORDINACIÓN Y APOYO EN LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEMERGENCIA EN LAS COMUNAS, ATARDECERES Y SAN JOSE, ASI COMO EN LOS CORREGIMIENTOS LA CRISTALINA Y COLOMBIA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES.	$ 29.381.720	45 Días	MUNICIPIO DE MANIZALES
2023	COORDINACIÓN Y APOYO EN LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEMERGENCIA EN LAS COMUNAS ATARDECERES, SAN JOSE, EL CORREGIMIENTO LA CRISTALINA Y COLOMBIA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES.	$ 152.715.324	362 días	MUNICIPIO DE MANIZALES
2025	COORDINACION Y APOYO EN LA PREVENCION Y ATENCION DE	$151.200.000	212 días	MUNICIPIO DE MANIZALES

ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

	EMERGENCIAS EN LAS COMUNAS CUMANDAY, ATARDECERES Y SAN JOSE, ASI COMO EN LOS CORREGIMIENTOS COLOMBIA Y EL REMANSO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES.			

3.3. CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD

La Unidad de Gestión del Riesgo del Municipio de Manizales hace constar que **JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE LA ENEA**, identificada con NIT 810.002.606-0, representada legalmente por **JORGE MARIO MANRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.272.911, ES IDÓNEA para el desarrollo de las actividades correspondientes al objeto "APOYAR EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA ADOPTADA MEDIANTE EL DECRETO 003 DE 2026 CON CAPACIDAD OPERATIVA PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES EN OCASIÓN CON LAS AFECTACIONES PRESENTADAS POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026", toda vez que posee la capacidad, el talento humano acreditado y la experiencia requerida para ejecutar el objeto a contratar, de conformidad con el perfil definido en los estudios previos y con las exigencias de las normas de contratación estatal.

3.4. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES E INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

La Unidad de Gestión del Riesgo del Municipio de Manizales hace constar que, consultados los antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y de medidas correctivas, tanto del representante legal como de la persona jurídica, no se encontró imposibilidad, inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés para contratar, en los términos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y de la Ley 2195 de 2022. Igualmente se verificó que la persona jurídica

no se encuentra reportada en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DE LA PROPUESTA

Para la realización de las actividades descritas, el proponente presentó propuesta por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000), con un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única, y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. Analizada la propuesta frente a la estructura de costos y al presupuesto oficial establecido en los estudios previos y en el análisis del sector, se concluye que CUMPLE con los requisitos exigidos para la contratación, por cuanto el valor propuesto se ajusta al presupuesto oficial fijado por el Municipio de Manizales y a los precios del mercado.

5. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

Para la suscripción del contrato se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP N.°	FECHA	VALOR	DEPENDENCIA
4503028	33 3 3 11 3 301 37 2	ATENCION EMERGENCIA DEC 002 Y 003/ 2026-FONDO GESTION RIESGO	053	11/08/2026	$13.887.483.311,50	Unidad de Gestión del Riesgo

6. CONCLUSIÓN

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, ES VIABLE celebrar el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con la **JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE LA ENEA**, identificada con NIT 810.002.606-0 representada legalmente por JORGE MARIO MANRIQUE , identificado con cédula de ciudadanía No. 10.272.911, por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000), con plazo desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía exigida, y sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, por cumplir con todos los requisitos exigidos para esta contratación en los estudios previos.

La presente certificación se expide con el propósito de satisfacer las exigencias del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y con destino al contrato a suscribir.

Dada en Manizales, a los 28 días del mes de Agosto de dos mil veintiséis (2026).

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA
DE MANIZALES
Unidad de Gestión
del Riesgo

CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN — CONTRATACIÓN DIRECTA

Diego Armando Rivera G

DIEGO ARMANDO RIVERA GUTIÉRREZ
Director Técnico
Unidad de Gestión del Riesgo
Ordenador del gasto